

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	13
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	14
ANEXOS	15
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Guadalupe Alberto Reyes Aguilar
Alcalde Municipal
Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0157-2011 de fecha 21 de febrero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Conciliaciones bancarias pendientes de elaborar .

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

1 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras





2 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley No se envió la certificación del Acta del Arqueo a la Contraloría General de Cuentas

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Conciliaciones bancarias pendientes de elaborar .

Condición

Se determinó que al 31 de diciembre del año 2010 no se habían elaborado las conciliaciones bancarias de las cuentas monetarias aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural S.A. siguientes: Situado Constitucional cuenta No.3091000028, Construcción Calle Pavimentada, Cantón Rincón de la Piedra cuenta No.3091014278, Construcción Edificio Municipal Fase I Centro Cívico Cabecera cuenta No.3091017766, Ampliación Escuela Primaria Crio. La Culebra Aldea Dulce Nombre cuenta No.3091019287, Construcción Escuela Primaria Aldea El Fiscal cuenta No.3091019291, Equipo Pozo línea de Imp. y tanque de distribución Los Tecomates cuenta No.3091019306, Construcción Sistema de Agua Potable y Pozo Aldea Los Mixcos cuenta No.3091019310, Construcción Sistema de Agua Potable y Perforación Pozo Mecánico Nance Dulce cuenta No.3091019324, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea el Paraíso cuenta No.3091019338, Construcción Calle pavimentada ingreso a campo de futbol Joya Verde Los Cubes cuenta No. 3091019356, Construcción Sistema de Agua Potable Crio Santa Cruz El Morrito cuenta No.3091019984, Construcción Edificio de Capacitación Plan Grande cuenta No.3091019998, Construcción Escuela Primaria en Crio Marillanos, Aldea Los Mixcos cuenta No. 3091020292, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea El Fiscal cuenta No.3091020462, Construcción Calle Pav. Cantón Pueblo Nuevo, Municipio de Palencia cuenta No.3091021493, Construcción sistema de agua potable Buena Vista cuenta No.3091021508, Construcción Edificio Alcaldía Municipal Fase II cuenta No.3091021576.

Criterio

El Acuerdo Interno No.09-03, Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas por la Contraloría General de Cuentas conforme la Norma No.6.16 "El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional como ente rector del Sistema de Tesorería, debe emitir normas y crear mecanismos, que le permitan ejercer el control sobre todas las cuentas bancarias del sector público. Las autoridades superiores de las entidades del sector público, velarán porque las unidades ejecutoras reporten a la unidad especializada en las fechas y forma establecidas en la normativa interna, las cuentas bancarias que



utilizan para la administración de la disponibilidad de efectivo. Además deben velar porque las unidades especializadas cumplan con la normativa y los procedimientos establecidos por la Tesorería Nacional, en lo relativo al estatus y movimiento de las cuentas bancarias entre otros."

El Manual de Administración Financiera Municipal en su punto 6.5 Conciliación Bancaria, establece que: "El proceso diario de la conciliación bancaria tienen como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos...El Libro de Bancos...Cada operación registrada en el Libro de Bancos incide en el saldo y quedará reflejado simultáneamente con cada movimiento. El cierre de operaciones es diario y su saldo es igual al inicial del día siguiente..."

Causa

No se han estado elaborado las conciliaciones bancarias de las cuentas monetarias de los proyectos de inversión durante todo el ejercicio fiscal 2010 .

Efecto

No existe un saldo real reflejado mes a mes de estas cuentas, lo que podría provocar descontrol contables por los intereses o saldos a favor que existan, generando con ello problemas de cuadro de los ingresos y cierres de período fiscal.

Recomendación

Se recomienda al Señor Alcalde Municipal; girar instrucciones para que el señor Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, verifique la elaboración oportuna de las conciliaciones bancarias mensuales.

Comentario de los Responsables

En el oficio número AFIM-081 de fecha 16 de marzo del año 2011 se dio respuesta por parte de la administración al oficio No. DAM-157-004-2011 de fecha 14 de marzo de 2011. En su hallazgo número **01 relacionados con el control interno, con respecto a Conciliaciones bancarias pendientes de elaborar**, para lo cual exponemos lo siguiente:

"Que cuando se estaba revisando dicha papelería se le proporcionaron las conciliaciones bancarias, según DAFIM 064-2011 de fecha 07 marzo de 2011. Las cuales estaban impresas en hojas no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. 2. Por tal motivo hablamos con los encargados del sistema Sicoin GI, quienes nos recomendaron que le proporcionáramos las conciliaciones bancarias que realizamos del mismo sistema, las cuales si están avaladas por la Contraloría General de Cuentas y el Mafim. 3. Como anexo se adjunta documentos que



respaldan los aspectos de los puntos antes indicados, siendo los siguientes: 01 hoja del oficio DAFIM 064-2011 donde se le proporcionaron las conciliaciones en hojas no autorizadas; 02 hojas de la Conciliación bancaria de la cuenta 3091000028 Situado Constitucional, correspondiente al mes de enero y febrero 2011; 01 hojas de las operaciones conciliadas de la cuenta 3091014278 Construcción calle pavimentada Cantón Pueblo Nuevo, correspondiente a diciembre de 2010 ; 02 hojas de la conciliación bancaria de la cuenta 3091017766 Const. Edificio Municipal. Fase I Centro Cívico Cabecera Municipal, correspondiente a los meses de enero y febrero 2011; 01 hoja de las operaciones conciliadas de la cuenta 3091019287 Ampliación escuela primaria caserío, La Culebra, aldea Dulce Nombre, correspondiente a diciembre 2010; 01 hoja de las operaciones conciliadas de la cuenta 3091019291 Construcción escuela primaria aldea el Fiscal, correspondiente a diciembre de 2010; 01 hoja de las operaciones conciliadas de la cuenta 3091019306 Equipo pozo, Línea de Imp. y Tanque de Dist. Los Tecomates, correspondiente a diciembre 2010; 01 hoja de las operaciones conciliadas de la cuenta 3091019310 Sistema de agua potable y pozo, aldea Los Mixcos, correspondiente a diciembre 2010; 01 hoja operaciones conciliadas de la cuenta 3091019324 Const. sistema. De Agua Pot. Pozo mec. Nance Dulce, correspondiente a diciembre 2010; 01 hoja operaciones conciliadas de la cuenta 3091019338 Construcción Sist. Alcant. Sanitario Aldea el Paraíso, correspondiente a diciembre 2010; 01 hoja operaciones conciliadas de la cuenta 3091019356 Const. Calle. Pav. Ing. Campo de Fútbol Joya Verde Los Cubes, correspondiente a diciembre 2010; 02 hojas conciliación bancaria de la cuenta 3091019984 Const. Agua, Pot. Crio. Santa Cruz El Morrito Dulce Nombre, correspondiente al enero y febrero de 2011; 02 hojas conciliación bancaria de la cuenta 3091019998 Const. Edif. Instituto de Capacitación Plan Grande Fase I, correspondiente al mes de enero y febrero de 2011; 02 hojas conciliación bancaria de la cuenta 3091020292 Const. Esc. Primaria en Caserío Marillanos Aldea Los Mixcos, correspondiente al mes de enero y febrero de 2011; 02 hojas conciliación bancaria de la cuenta 3091020462 Const. Sistema de Alcant. Sanitario Aldea el Fiscal, Palencia, correspondiente al mes de enero y febrero de 2011; 02 hojas conciliación bancaria de la cuenta 3091021493 Const. Calle Pav. Cantón Pueblo Nuevo, Municipio de Palencia, correspondiente al mes de enero y febrero de 2011; 02 hojas conciliación bancaria de la cuenta 3091021508 Construcción sistema de Agua Potable aldea Buena Vista, correspondiente al mes de enero y febrero de 2011; 02 hojas de conciliación bancaria de la cuenta 3091021576 Construcción edificio (s) alcaldía Municipal Fase II Palencia, correspondiente al mes de enero y febrero de 2011; 31 hojas conteniendo el estado de cuenta del mes de enero y febrero de 2011."

Nota sin número del señor Auditor Interno de fecha 16 de marzo del 2011, donde manifiesta lo siguiente: "Al respecto me permito manifestarle que estoy de acuerdo



con usted en cuanto a lo indicado, que de conformidad con las normas Generales de Control Interno Gubernamental, esas deficiencias, aún cuando mínimas no deberían de darse. Sin embargo me permito manifestar que NO comparto con usted que como Auditor Interno sea responsable de las deficiencias referidas, puesto que en nuestro caso actúo como fiscalizador interno y no como ejecutor; tal y como lo establecen las normas internacionales NIIA's y las Normas de Auditoría Gubernamental, así como otras normativas emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a que la Contraloría velará por fortalecer las unidades de Auditoría Interna; hago referencia a ello puesto que como Auditor Interno he recomendado que dichas deficiencias de control interno se cumplan, por consiguiente NO somos responsables de ejecutar dicho trabajo puesto que no existiría compatibilidad entre ejecutor y fiscalizador. Por otra parte le solicito tomar en cuenta la importancia relativa en cuanto al incumplimiento por parte de los responsables, puesto que los libros de control bancario de cada proyecto están al día, y la conciliación sería igual al valor en libros, toda vez que el movimiento mensual es mínimo, y es de nuestro criterio y lo hemos manifestado a los responsables que las conciliaciones pueden llevarse en el mismo libro de bancos de cada cuenta específica."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que al efectuar el arqueo de valores al 31 de diciembre del 2010, se detectó que no se habían elaborado las conciliaciones bancarias de las cuentas de los proyectos de inversión tal y como lo establece el Manual de Administración Financiera Municipal-MAFIM- de las cuentas monetarias, no obstante haberse solicitado; esta situación no los exime del incumplimiento de la elaboración de las mismas durante todo el periodo fiscal 2010; toda vez que el señor Auditor Interno no presentó los informes de descargo donde realizó las recomendaciones que menciona en su nota de respuesta al presente hallazgo, por otro lado no existen libros de control bancario de estas cuentas puesto que jamás fueron puestos a la vista de esta comisión e incluso las conciliaciones presentadas inicialmente fueron entregadas en hojas no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, conforme al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 11, para los señores Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero por un valor de CINCO MIL QUETZALES (Q. 5,000.00) para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Se determinó que durante el ejercicio fiscal 2010, se pago en concepto de combustible para vehículos y maquinaria de la Municipalidad a dos proveedores sin efectuar el proceso de cotización ni licitación, siendo los siguientes: Central de Vehículos Comerciales -CENTRAVEC - con NIT: 48369454 el valor de Q.793,565.28 con IVA; y a la empresa Mega Combustibles S.A. con NIT:38346214 el valor de Q.1,067,500.77 con IVA; fraccionando estas transacciones con la finalidad de evadir el proceso la Ley de Compras y Contrataciones del Estado; afectando con ello el grupo 2 Materiales y Suministros, Sub-grupo 26 Productos Químicos y Conexos, renglón 262 Combustibles y Lubricantes y Grupo 3 Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles subgrupo 32 Maquinaria y Equipo renglón 325 Equipo de Transporte.

Criterio

El Decreto No.27-2009 Reformas al Decreto No.57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 8: "Se reforma el artículo 38 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el cual queda así: "Artículo 38. Monto. Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así:

1. Para las municipalidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00)
2. Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00).

En el sistema de cotización, la presentación de las bases, designación de la junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley. Si los bienes,



suministros o remuneración de los servicios se adquieren a través del contrato abierto, será responsable el funcionario que lo autorizó”.

El Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 55, Fraccionamiento, establece que: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

Causa

Se realizaron compras directas para fraccionar los montos de las transacciones.

Efecto

Se está dejando de dar el uso adecuado a las compras directas y su razón de ser, a la vez que se está incumpliendo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación

El Señor Alcalde Municipal, debe girar instrucciones para que tanto el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal como el Encargado de Compras, realice los eventos de cotización o licitación con tiempo, a efecto de que se cumpla con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, con el fin de no incurrir en violaciones a esta.

Comentario de los Responsables

En el oficio sin número de fecha 16 de marzo del año 2011 se dio respuesta por parte de la administración al oficio No. DAM- 157 -OO4-donde se manifiesta lo siguiente: “En el año 2005, se realizó un evento de cotización, en el cual no se presentó ningún oferente, por lo que se declaró desierto, esto implicó pérdida de tiempo, generando gastos para efectuar dicho proceso, se observó que las gasolineras no participan debido a la fluctuación de precios que se dan en los combustibles, ya que estos varían de un día para otro.; En los últimos años han existido variaciones en el precio del combustible, incluso en el año 2010 se efectuaron algunas especulaciones sobre este, lo que implica que no se pueden realizar proyecciones debido a este problema. Como referencia a esto adjuntamos una carta en la cual se solicita a mega combustibles y/o Centravec el sostenimiento del precio por un periodo de 6 meses, así como su respuesta negativa a este planteamiento. En el municipio de Palencia existen solamente dos gasolineras siendo la GASOLINERA SAN ANTONIO Y GASOLINERA MEGA COMBUSTIBLE S.A, y / o GENTRAVEC que son la misma empresa.

De las cuales solo la segunda cumple con la demanda exigida por la



Municipalidad, debido al espacio así como la capacidad de distribución. Tomando en cuenta que no se le compra a la otra gasolinera por el riesgo que existe con los peatones, ya que esta se encuentra en la orilla de la calle principal.; Otro problema que se da es que hay que viajar 72 Kms. de la cabecera del municipio a la gasolinera más cercana, lo cual implicaría costos y aumentos en el precio tomando en cuenta la depreciación de los vehículos y el gasto de llantas que nos implicaría estar viajando todos los días para poder suministrar dicho producto, buscando la municipalidad el menor gasto posible, Así como los riesgos que se corren con la delincuencia y podría haber pérdida del mismo al momento de realizar su traslado. Aunque se realizara el perfil y el contratante cumpliera con los requisitos difícilmente aceptaría la fianza de sostenimiento de oferta, ya que esto le implicaría pérdidas o ganancias, pero no están dispuestos a correr el riesgo algo que ya tienen seguro como su ganancia en venta, ya que vende al precio del mercado. No se puede realizar una compra única debido a que la Municipalidad no cuenta con tanques o un lugar adecuado para resguardar dicho producto y las gasolineras no estarían dispuestas a proveer de dicho espacio por la capacidad en la infraestructura. El combustible que se consume en la Municipalidad sirve para la maquinaria Municipal, la cual es la que se encarga de darle mantenimiento a los caminos vecinales en el municipio según las peticiones de los vecinos de distintas comunidades. y a la vez cubriendo emergencias según lo amerite, vehículos municipales, así como para el servicio social (ambulancias de bomberos municipales) y cualquier otra emergencia que surja."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se estableció que durante el periodo fiscal 2010 no se realizó ningún proceso de licitación o cotización para la adquisición de combustible, dando como resultado la compra directa del mismo y la no aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, pese a que existen justificaciones por parte de la administración por la realización de estas compras, eso no los eximia del uso adecuado de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número.57-92 emitido por el Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Jefe de Compras por la cantidad de Q.41,541.65 para cada uno.



Hallazgo No.2

Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley No se envió la certificación del Acta del Arqueo a la Contraloría General de Cuentas

Condición

Se determinó que no se envió la certificación del acta de los arqueos mensuales practicados en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal a la Contraloría General de Cuentas, correspondientes al ejercicio fiscal 2010.

Criterio

El Decreto No.12-2002 emitido por el Congreso de la República, Código Municipal, en su artículo 98 reformado por el decreto No.22-2010 con fecha de publicación 15 de junio del 2010 inciso e) reformado y artículo 87 derogado por el Decreto 22-2010 inciso g, Atribuciones y Obligaciones del Director de la Oficina de Administración Financiera Municipal, establece que: inciso “e) remitir a la Contraloría General de Cuentas, la certificación del acta que documente el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco días hábiles (5) después de efectuadas esas operaciones;...” inciso “g) remitir a la Contraloría General de Cuentas, la certificación del acta que documente el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar tres días hábiles (3) después de efectuadas esas operaciones;...” respectivamente.

Causa

La certificación del Acta de los arqueos practicados en la Tesorería municipal no fue enviada a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Se está incumpliendo con lo establecido en el Código Municipal al dejar de enviar la certificación y se está afectando la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Señor Alcalde Municipal debe girar instrucciones para que el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal de cumplimiento al envío de la certificación del Acta de los Arqueos que se deben practicar a la Tesorería Municipal.

Comentario de los Responsables

En el oficio número AFIM-080 de fecha 16 de marzo del año 2011 se dio respuesta por parte de la administración al oficio No. DAM-157-004-2011



manifestando lo siguiente: “Que el decreto 12-2002 en su artículo 87 inciso g) hasta el inicio de las reformas contenidas en el decreto 22-2010 con fecha de publicación 15 de junio de 2010 establecía que esta atribución era responsabilidad del Tesorero Municipal.; A partir de la publicación de las reformas al decreto 12-2002 contenidas en el decreto 22-2010 con fecha de publicación en el diario de Centroamérica de 15 de junio de dos mil diez en el artículo 98 reformado por el artículo 28 de las reformas inciso e) fue trasladada esta atribución al director de la Administración Financiera Integral Municipal.; Hacer de su conocimiento que el acta de corte de caja y arqueo de valores del mes de febrero del año 2011 ya fue remitida ante la Contraloría General de Cuentas con fecha 16 de marzo de 2011 de lo cual adjunto fotocopia de la misma.; Por lo anteriormente descrito asumo la responsabilidad de la falta cometida involuntariamente, cumplir con enviar mensualmente dicha acta, por lo que solicito tomar en consideración la acción tomada de enviar el mes de febrero y poder desvanecer dicho hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que al solicitar el oficio de envío de la certificación del acta del arqueo se informó verbalmente que no se estaba enviando y en la respuesta de los responsables se reconoce que esta acta no se esta enviando mensualmente a la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18 para el señor Director de la Administración Financiera Integral Municipal y Tesorero Municipal por un valor de CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00) para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	SELVIN ELISANDRO GALEANO PEREZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
3	DAVID GARRIDO MONTENEGRO	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
4	MATEO FERNANDO PINEDA PAZ	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
5	TOBIAS DE JESUS GOMEZ ALVIZURES	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
6	LAZARO DE JESUS GIRON HUERTAS	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
7	RAMIRO TERCERO AQUINO	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
8	MARCO TULIO ALVIZURES REYES	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
9	JOSE CRUZ ESCOBAR FRANCO	CONCEJAL V	01/01/2010	31/12/2010
10	MARIA CRISTINA MIJANGOS JOLON	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
11	OSCAR ADOLFO RAMIREZ GRAMAJO	DIRECTOR DE AFIM	01/01/2010	31/12/2010
12	HENRY ESTUARDO CASTILLO VILLATORO	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. INGER VANESSA SIERRA PALENCIA
Auditor Gubernamental

LIC. HEBER OTHNIEL RUANO CORADO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, GUATEMALA
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	2.300.355,00	668.987,63	2.969.342,63	2.946.195,22	23.147,41
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	747.490,00	3.331.814,64	4.079.304,64	3.822.174,22	257.130,42
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	353.210,00	174.213,55	527.423,55	388.696,25	138.727,30
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	1.047.660,00	13.559,50	1.061.219,50	919.485,51	141.733,99
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	10.000,00	1.563,74	11.563,74	12.306,81	743,07
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.986.540,00	430.354,80	2.416.894,80	2.406.667,50	(10.227,30)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.870.215,00	23.222.491,00	33.092.706,00	24.218.453,86	(8.874.252,14)
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS	-	17.936,35	17.936,35	-	(17.936,35)
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	8.116,27	8.116,27	-	8.116,27
TOTAL:		16.315.470,00	27.869.037,48	44.184.507,48	34.713.979,37	(8.332.817,33)



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, GUATEMALA
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	6.236.865,00	676.635,85	6.913.500,85	6.599.653,99	95
SERVICIOS NO PERSONALES	2.251.295,00	4.897.871,27	7.149.166,27	7.042.931,46	96
MATERIALES Y SUMINISTROS	2.031.860,00	2.948.266,67	4.980.126,67	4.911.492,02	99
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3.413.015,00	18.351.907,77	21.764.922,77	9.634.106,84	44
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	114.000,00	304.572,62	418.572,62	418.572,03	0
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	0
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	2.268.435,00	689.783,30	2.958.218,30	2.958.218,30	-
TOTAL	16.315.470,00	27.869.037,48	44.184.507,48	31.564.974,64	71

